



Municipalidad de Gral. Ramírez
SARMIENTO 51- GRAL. RAMÍREZ- E. RÍOS.



DECRETO N° 10 /2.021

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de General Ramírez al Área Compras y Suministros en fecha 20/1/2.021; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose dispuesto la adquisición de 70 m³ de ripio en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, es necesario proceder a la contratación del transporte del mismo desde Constructora y Minera Del Este S.A., ubicada en calle Pellegrini N° 1749 de dicha ciudad hasta General Ramírez;

Que a tal efecto debe llevarse a cabo el presente Llamado a Concurso de Precios ya que el Presupuesto Oficial es de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000);

Que desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto, debiendo imputarse el mismo a la Partida Cuenta N° 1.071 Servicios No Personales.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a **Concurso de Precios N° 2/21** para el día 29 de enero de 2.021 a la hora 10:00, con el objeto de contratar el servicio de flete para transportar 70 m³ de ripio desde Constructora y Minera Del Este S.A., ubicada en calle Pellegrini N° 1749 de la ciudad de Concordia hasta General Ramírez, donde lo indique la Secretaría solicitante.

Artículo 2º) Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: Constructora y Minera Del Este S.A., Otero Rolando Ariel, Weimer Norberto Rodolfo, Luis F. Zapico S.A., Bressan Edgardo Primo, Mingiaca José Luís, Müller Walter Matías, Kornschuh Martín, Schmidt Sandro Fabián, Borgert Nicolás Joaquín.

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), e imputar el gasto a la Cuenta N° 1.071 Servicios No Personales.


Artículo 4º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, y/o de rechazar las ofertas presentadas si se

comprobare acuerdo previo entre oferentes o si los precios de oferta no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

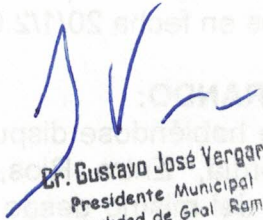
Artículo 5º) Refrenda la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 21 de enero de 2.021.-



Arq. Ma. Laura Ceballos
Secretaria de Obras y
Desarrollo Urbano
Municipalidad de Gral. Ramirez



Sr. Gustavo José Vergara
Presidente Municipal
Municipalidad de Gral. Ramirez